

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral**, realizada el día **martes 27 de enero de 2015**, consistente en los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:**

Se aprueba el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

### **II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:**

Se aprueban, con las modificaciones planteadas por el Pleno, las actas de la Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta Sesiones Extraordinarias del Consejo General Electoral, de fechas 19 y 25 de noviembre y 17 y 30 de diciembre de 2014, respectivamente.

### **III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:**

Se aprueba el Dictamen Número Cuarenta de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Determinación del monto total y distribución del financiamiento público estatal para el sostenimiento ordinario permanente de los partidos políticos en Baja California durante el ejercicio 2015", al tenor de los siguientes puntos resolutive:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el financiamiento público estatal para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en Baja California durante el ejercicio 2015, por la cantidad de \$126'465,467.95 M.N. (Ciento veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 95/100 moneda nacional).

**SEGUNDO.** Se aprueba la distribución del financiamiento público, en los términos del considerando III del presente dictamen, y cuyo monto anual que corresponde para cada partido político se establece de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL (NÚMERO)	MONTO ANUAL (LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$23'018,040.84 M.N.	Veintitrés millones dieciocho mil cuarenta pesos 84/100 moneda nacional.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$27'366,424.34 M.N.	Veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$15'119,097.55 M.N.	Quince millones ciento diecinueve mil noventa y siete pesos 55/100 moneda nacional.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'883,817.32 M.N.	Siete millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 32/100 moneda nacional.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$11'714,254.27 M.N.	Once millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$9'160,692.28 M.N.	Nueve millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos pesos 28/100 moneda nacional.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$10'720,262.89 M.N.	Diez millones setecientos veinte mil doscientos sesenta y dos pesos 89/100 moneda nacional.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$8'309,411.00 M.N.	Ocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 moneda nacional.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$8'309,411.00 M.N.	Ocho millones trescientos nueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 moneda nacional.
MORENA	\$2'432,028.23 M.N.	Dos millones cuatrocientos treinta y dos mil veintiocho pesos 23/100 moneda nacional.
HUMANISTA	\$2'432,028.23 M.N.	Dos millones cuatrocientos treinta y dos mil veintiocho pesos 23/100 moneda nacional.

**TERCERO.** Se autoriza el calendario de ministraciones mensuales, en términos del considerando IV.

**CUARTO.** El órgano técnico de fiscalización del Consejo General ministrará el financiamiento público a los partidos políticos por conducto de los órganos internos responsables de la administración de su patrimonio, de conformidad con los artículos 43, párrafo I, inciso c) y 77, párrafo I de la Ley General de Partidos Políticos.

**QUINTO.** El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo General.

**SEXTO.** Notifíquese en términos de Ley a los partidos políticos, adjuntando copia simple del dictamen.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**C. JAVIER CASTRO CONKLEN**  
SECRETARIO FEDATARIO